TARIFA Y EL ALMIRANTAZGO MAYOR DE CASTILLA:¹ TENENCIA VERSUS SEÑORÍO (1391-1478)

Juan Antonio Patrón Sandoval

El almirante, además de caudillo de la guerra marítima, regía el desenvolvimiento ordinario de los medios navales de Castilla, siendo el oficial encargado por el rey para dirigir los trabajos de las atarazanas para la construcción de buques, el armamento de éstos con destino a las diferentes flotas, la navegación en corso, el fuero de la mar, los privilegios de cómitres y mareantes, el comercio marítimo y los impuestos a que éste daba lugar, es decir, todos los aspectos de la vida marinera del reino. Así, pese a que el Almirantazgo era clasificado en 1371 entre "los grandes oficios syn jurisdiçion de fuera de la casa del Rey", la tiene sin embargo y muy importante en una ciudad castellana: en Sevilla. Luego, sobre el modelo de lo establecido en la capital de Andalucía, esa jurisdicción se extenderá a otros puertos, entre los cuales se encontrará el de Tarifa.²

En efecto, en el caso de Tarifa, cualquier otra vinculación con el Almirantazgo de Castilla se remonta a la minoría de edad de Enrique III, cuando estando las Cortes en Madrid y tras que se confirmaran el 27 de abril de 1391 los privilegios de la villa con carácter general,³ dos días más tarde el Consejo de Regencia nombraba su almirante de la Mar en Castilla al alguacil mayor de Sevilla y señor de Olvera y Palos, Alvar Pérez de Guzmán,⁴ quien ya podría detentar entonces, con independencia del nuevo nombramiento, la alcaidía del castillo y fortaleza de Tarifa por pleito y homenaje hecho al rey.

Sobre la institución del Almirantazgo véase Florentino Pérez Embid, El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla, CSIC, 1944.

La lista al detalle de los puertos andaluces sobre los que el almirante ejercía su jurisdicción aparece en una cédula expedida en 1465 por el infante Alfonso, en funciones de rey. En ella están nombrados Jerez de la Frontera, Gibraltar, Cádiz, Tarifa, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Rota, Gibraleón, Lepe, Moguer y Palos. Florentino Pérez Embid, op. cit., p. 53.

Eliseo Vidal Beltrán, "Privilegios y franquicias de Tarifa", *Hispania*, tomo XVII (1957), nº LXVII, p. 30.

⁴ Alvar Pérez, tercero de este nombre en el linaje, era hijo de Alfonso Pérez de Guzmán, señor del castillo fronterizo de Olvera y quien constituyó a su favor mayorazgo con Huelva y Gibraleón, sobre las que reclamaban sus derechos anteriores los La Cerda. Miguel A. Ladero Quesada, *Andalucía en el siglo XV*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, Biblioteca Reyes Católicos, CSIC, 1973, p.13.

Sin embargo, esta relación directa entre la alcaidía de Tarifa y el título del Almirantazgo de Castilla sería más bien efímera. Efectivamente, el nombramiento de Alvar Pérez de Guzmán como almirante le había obligado a ceder el Alguacilazgo de Sevilla a Pedro Ponce de León, señor de Marchena, enemistado con el conde de Niebla Juan Alfonso de Guzmán, pariente del primero y alcalde mayor de Sevilla, razón por la que a partir de entonces la unidad entre autoridades quedó rota, haciéndo se la situación más confusa cuando muy pronto, en agosto de 1391, Alvar Pérez fue despojado del Almirantazgo en beneficio de Diego Hurtado de Mendoza, señor de Hita y Buitrago. ⁵ Se inició entonces una querella entre los aspirantes al cargo que tendría como trasfondo una lucha de mucho mayor alcance: el dominio de Sevilla y sus instituciones.⁶ Así, mientras que Diego Hurtado y el conde de Niebla, tutor del rey, se unían tras el arzobispo de Toledo Pedro Tenorio, quien se consideraba intérprete del personalismo monárquico al que quería salvar, Alvar Pérez y Pedro Ponce se convirtieron en defensores del Consejo de Regencia, dirimiéndose en la pugna la cuestión del Almirantazgo. Durante este tiempo, Alvar Pérez y el señor de Marchena mantuvieron la rivalidad con el conde de Niebla, al amparo de ella y de las revueltas de la minoría, hasta el punto que el primero de ellos se titulaba aún almirante y tenía ocupada las atarazanas y demás sitios sometidos al Almirantazgo, aunque en los privilegios reales -que se extendían en la Corte- era ya Diego Hurtado el que confirmaba. Aquello significó la unión permanente del oficio a un destacado noble castellano que, sin embargo, comenzaba a ser un palaciego que intriga para acrecentar sus preeminencias feudales y cuyos derechos anejos al título arrendaría a algún vecino de Sevilla, llamado por los documentos "el teniente del almirante". Con todo, si Alvar Pérez de Guzmán viene figurando en los catálogos de almirantes de Castilla sólo por el testimonio que dan sus autores de haber confirmado como tal en algunos privilegios del año 1393, Fernández Duro dice que no ejerció de hecho el cargo, pero Ortiz de Zúñiga consigna que lo ocupó de 1391 hasta principios de 1394 en que la ciudad de Sevilla reconoció como legítimo almirante a Diego Hurtado de Mendoza.⁷

Fue aquella una de las muchas situaciones anómalas que terminaron cuando Enrique III decidió hacerse cargo del efectivo gobierno de su reino al acabar su minoría de edad. En efecto, repartidas las prebendas entre la oligarquía nobiliaria y pese a que ya hacía más de un año que los jueces designados para fallar en la querella entre los aspirantes al Almirantazgo lo habían hecho a favor de Pérez de Guzmán, el nuevo Consejo de Regencia apoyó entonces al conde de Niebla cambiando el dictamen por otro enteramente dentro de sus deseos y los del arzobispo de Toledo: el 17 de enero de 1394 el rey designaba nuevamente como alguacil mayor de Sevilla a Alvar Pérez de Guzmán, nombrando *por juro de heredad* su almirante de la Mar en Castilla a Diego Hurtado de Mendoza. En el oportuno privilegio fechado en Madrid, después de aludir a sus servicios y demás fórmulas acostumbradas, añadiría: "Por quanto el tiempo de la mi tutoría yo considerando todas las rraçones sobredichas vos fise entonçe gracia e merced en que fuesedes mi Almirante Mayor de la mar, dovos de entonçe commo de agora y de agora commo de entonçe el dho Almirantazgo e fágovos graçia e merced en que seades de aquí Adelante mi Almirante Mayor de la mar". El cambio se hizo en Sevilla el 13 de febrero de dicho año, ¹¹ pese a que la alcaidía de Tarifa continuó en manos de Alvar Pérez de Guzmán, desposeído ya del Almirantazgo y quien mantenía como su teniente de alcaide en el alcázar tarifeño a Vasco Rodríguez Dorantes.

Diego fue alférez mayor en la batalla de Aljubarrota de 1385, llevó a enterrar a Castilla el cadáver de su padre el mayordomo de Juan I y legendaria víctima de aquella batalla, Pedro González de Mendoza. Además de almirante Mayor de Castilla, llegó a ser consejero Real y Principal de Juan I y Enrique III.

Ramón Menéndez Pidal, *Historia de España*, tomo XIV, Madrid, Espasa-Calpe, 1996, p.312.

Florentino Pérez Embid, op. cit. p.137.

Aunque no se comunicó al reino hasta el 15 de septiembre, el 2 de agosto de 1393 el rey era declarado mayor de edad a los catorce años. Ramón Menéndez Pidal, op. cit., tomo XIV, p.325.

⁹ Ibídem, p.323.

Real Academia de la Historia (RAH), Colección Salazar, tomo M-9, fol.76. Citado por Florentino Pérez Embid, op. cit. p.140.

¹¹ Ramón Menéndez Pidal, op. cit., tomo XIV, p.329-330.

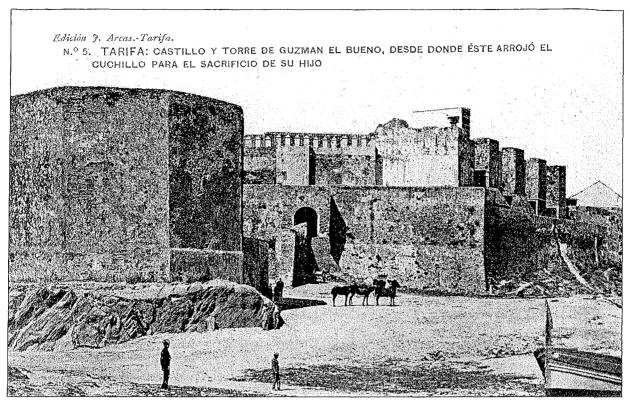


Figura 1. El Castillo de los Guzmanes, vinculado a los titulares del Almirantazgo de Castilla desde finales del siglo XIV. Postal Ed. F. Arcas (Colección del autor).

Sin embargo, a finales de julio de aquel mismo año, tras la prematura muerte de Pérez de Guzmán, ¹² Enrique III sí concedía la alcaidía tarifeña con carácter hereditario al nuevo almirante Diego Hurtado de Mendoza. Al tiempo, el 29 de julio era fechada en Burgos la provisión real dirigida al teniente de alcaide de Tarifa en los términos siguientes: ¹³

En como cumple al mi servicio y a provecho y guarda de mis Reynos que la alcaydía de la dicha villa de Tarifa tenga tal persona que la pueda bien guardar y defender e fiando de la altança de don Diego Hurtado de Mendoza, señor de la Vega mi Almirante Mayor de Castiella e entendiendo que él bien podrá dar dello buena quenta, es mi merced dele encomendar la alcaydía de la dicha villa de Tarifa para que sea de aquí adelante mi alcayde della. Porque vos mando que luego vista esta mi carta entreguedes y fagades entregar al dicho almirante don Diego Hurtado de Mendoza o a quien por él enviase decir por su carta y su cierto recado el dicho alcázar de la dicha villa de Tarifa porque lo el tenga por mi de aquí en adelante e entregad otrosí por ante escribano público todo el bastimento así de pan y otras cosas de mantenimiento como de armas y pólvora [...] y todo lo otro que el dicho don Alvar Pérez y vos en su nombre recibisteis cuando le fue entregado el dicho mi alcázar e vos entregadle el dicho mi alcázar.¹⁴

Hizo testamento el 11 de julio de 1394. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit., p.13.

RAH, Salazar, M-10, fol. 81. "Real Provisión de Enrique III por la que ordena se entregue el castillo de Tarifa a Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla", Burgos, 29 de julio de 1394.

El mismo texto se inserta en otro documento de fecha 12 de octubre de 1394 sobre la posesión de la fortaleza de Tarifa por Diego Hurtado de Mendoza. Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección Nobleza, Sign. Osuna, leg. 2287, vol. 2º, fol. 37.

Tras la toma de posesión, como tenente del castillo y fortaleza de Tarifa el almirante recibiría de la Corona diversos subsidios y las rentas anejas a la alcaidía asentadas en las cuentas reales para abonar los sueldos de la población militar, que por tratarse de "frontera de moros" debía mantener establemente en la plaza. En 1402, por ejemplo, las importantes soldadas pagadas por lo contadores reales a la guarnición de Tarifa fue la correspondiente a 60 caballeros, 200 ballesteros y 220 lanceros, además de los sueldos de los oficiales del concejo, de nueve alcaides "que están en las torres", de ocho atajadores, de ocho cómitres, de un ingeniero y de un maestro albañil, seis carpinteros y tres aserradores, doce albañiles, once almocadenes, un maestro "de fazer ballestas", un maestro "fojero" y un ballestero "para adobar e reparar las ballestas que son en el alcázar". También pagaba el rey las "guardas y escuchas en la paz" y los salarios de los que velaban y rondaban los muros de la villa. ¹⁵

Diego Hurtado de Mendoza detentaría la alcaidía de Tarifa hasta su muerte, ocurrida en junio de 1404, siendo entonces cuando muy menor de edad el heredero al título, Iñigo López de Mendoza y de la Vega, como el oficio de almirante tenía "ejercicio y superintendencia sobre las Armadas y bajeles de la Mar" y esto requería "hombres de mucho gobierno y madura edad", Enrique III hizo su almirante interino a Ruy Díaz de Mendoza. ¹⁶ Pero pronto murió la madre de Iñigo –cuando éste tenía siete años– y murió también Ruy Díaz de Mendoza, por lo que para administrar su hacienda y como su tutora se nombró a su tía Juana de Mendoza, la Ricahembra, quien llegaría desde Medina de Rioseco donde vivía con su marido Alfonso Enríquez, ¹⁷ un sobrino de Enrique II, señor de Torrelobatón y a quien Enrique III nombraría interinamente su almirante mayor de Castilla ¹⁸ el 4 de abril de 1405, ¹⁹ recayendo también en él, por tanto, la alcaidía de la fortaleza tarifeña con "los maravedises e pan e sueldo e otras cosas qualesquier que el rey me manda librar cada año con la dicha tenencia". Un año después subía al trono Juan II de Castilla quien, en su minoría de edad, confirmaría por primera vez estando en Valladolid el 18 de marzo de 1409 al "conçeio e ofiçiales e omes buenos de la villa de Tarifa [...] todos los previlleios e cartas e sentencias e franquesas e libertades e graçias e mercedes e donaciones que tienen de los reyes onde yo vengo o dadas o confirmadas del dicho rey don Juan mi abuelo e del dicho rey don Enrique mi padre e mi señor". ²⁰

No fue hasta 1416 que salió de la tutela el legítimo heredero del Almirantazgo, Iñigo López de Mendoza, quien al cumplir los 18 años pidió el cargo a su tutor Alfonso Enríquez, con quien mantuvo pleito ante la Justicia por rehusar éste a devolvérselo. El rey, aún en minoría de edad, ²¹ respetando la influencia en la Corte de Alfonso, en quien había confirmado desde 1411 los privilegios del Almirantazgo, le dio definitivamente el título y a Iñigo le hizo, a cambio, señor de Coca y Alaejos. ²² Así, por esta vía llegó la tenencia de la alcaidía tarifeña al linaje de los Enríquez de Medina de Rioseco, no verificada documentalmente hasta el 23 de diciembre de 1418, fecha en que Juan II hizo merced a Alfonso Enríquez de "la tenencia del castillo y fortaleza de Tarifa", ²³ dos años después de que se le hiciera definitiva entrega del Almirantazgo por juro de heredad tras negarse a devolverlo a Iñigo López de Mendoza.

Manuel González Jiménez, "Poblamiento y Frontera en Andalucía (ss. XIII-XV)", Espacio, Tiempo y Forma, Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNED, 4 (1989), p. 214.

Ruy era el segundo hijo de Juan Hurtado de Mendoza el Limpio, pariente de Diego y casado con María de Castilla, una sobrina de Enrique II con categoría de infanta. Además de mayordomo mayor, este Juan Hurtado ejerció su influencia en la reina viuda Catalina de Lancaster, contribuyendo así durante la minoría de Juan II a despojar a Diego Hurtado de su herencia. Además de almirante mayor de Castilla, Ruy fue ayo de Enrique III y mayordomo de Juan II, estando casado con María de Ayala, hija del canciller Ayala.

Alfonso Enríquez era hijo bastardo del maestre de Santiago Fadrique Enríquez, hermano del rey Enrique II de Castilla y León. Véase Pascual Martínez Sopena, El Estado Señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enríquez (1389-1430), Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1977

Fray Hernando Pecha, *Historia de Guadalaxara*, s.XVII, edición de 1977, p.195.

Privilegio de Enrique III nombrando almirante a Alfonso Enríquez. Toro, 4 de abril de 1405. Citado por Cesáreo Fernández Duro, Una escuadra de galeras de Castilla en el siglo XIV, BHA, tomo XII, 1888. pp.444-446 y por Florentino Pérez Embid, op. cit., p.144.

Inserto en privilegio de Enrique IV fechado en Écija, 16 de abril de 1456. Eliseo Vidal Beltrán, op. cit., p.43.

²¹ Hasta el 7 de marzo de 1419 no fue que Juan II prestara juramento y las Cortes a él. Ramón Menéndez Pidal, op. cit., tomo XV, p.73.

Fray Hernando Pecha, Historia..., op. cit., p.195.

RAH, Salazar, M-50, fol. 17. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)", En la España Medieval, IV. Estudios dedicados al profesor A. Ferrari (1984), p.471.

Perpetuado Alfonso Enríquez en el oficio, con ocasión de una grave enfermedad sufrida en Toro en 1426 y durante la cual "el rey lo fue a ver dos veces y el Almirante le suplicó que le pluguiese hacer merced del Almirantazgo a su hijo mayor D. Fadrique [...] e ordenó muy bien su ánima e su testamento", renunció a sus estados y cargos en su hijo primogénito Fadrique, quien sería nombrado almirante mayor de Castilla por privilegio fechado en Toro el 12 de junio de 1426.²⁴ Tan sólo un día después, esta vez desde Illescas, sería extendido el albalá de Juan II por el cual hacía merced a Fadrique, ya almirante, del castillo y fortaleza de Tarifa por renuncia de su padre, quien, pese a su posterior restablecimiento, no invalidó su sustitución, sino que él mismo la ratificó, renunció sus bienes en su mujer y se retiró a Guadalupe donde estuvo hasta su fallecimiento. Tras éste, en virtud de la concesión que hiciera al almirante Alfonso dándole la facultad de renunciar en vida o al tiempo de su muerte todas las tenencias y mercedes que tenía en sus hijos Fadrique y Enrique, el 6 de enero de 1429 Juan II confirmó al nuevo almirante la merced del castillo tarifeño.²⁵ Sin embargo, no sería hasta el 17 de abril que el mismo rey extendiera la cédula por la que el "castellano del castillo y villa de Tarifa" habría de entregárselo a Fadrique por mandato de su padre y según el albalá de 1426.²⁶

Hasta la fecha, la vinculación de Tarifa al Almirantazgo de Castilla --al margen de que como puerto de mar sobre el que el almirante debía ejercer su jurisdicción éste gozaría de privilegio para juzgar en ella pleitos sobre asuntos y gentes marinerasradicaba en que los titulares del oficio lo eran también de la tenencia de la alcaidía tarifeña, detentándola en nombre del rey y por la cual recibían importantes rentas procedentes de la hacienda regia. Y es que Tarifa continuaba siendo de realengo, lo que por otro lado no era obstáculo para que el almirante tuviera el derecho a ejercer una jurisdicción que era de vital interés para el reino y cuya aplicación en la práctica, llevaba aneja a su complejidad una larga serie de rozamientos con el concejo y todas las autoridades locales, máxime cuando en Tarifa éstas continuaban siendo elegidas por los vecinos a excepción del teniente de alcaide, quien nombrado por el almirante debía actuar en representación de éste y en defensa de sus prerrogativas. En este sentido, también la villa obraría en defensa de sus ventajosos privilegios y franquicias, como lo demuestra que tras manifestar su recelo a que se le quisieran confirmar por haber pasado el plazo fijado por el rey para ello, el 27 de febrero de 1434 Juan II concedía a "la dicha mi villa de Tarifa" un albalá en el que, tras hacer referencia a la anterior confirmación dada durante su minoría, les autorizaba a presentar los documentos "non embargante que el tiempo por mi limitado para tales confirmaçiones sea pasado". ²⁷ Aquello no sería impedimento para que seguidamente, el 3 de marzo de aquel mismo año el mismo rey prohibiera a los vecinos de Tarifa hacer concejo ni ayuntamiento sin la asistencia del almirante o de sus tenientes, ²⁸ no siendo hasta dos años más tarde, el 15 de mayo de 1436, que en Valladolid se confirmaran finalmente los privilegios concedidos por Sancho IV y el de homicianos dado por Alfonso XI. Entre los confirmantes aparecía el almirante Fadrique Enríquez, primo del rey, ²⁹ quien también lo hace en el documento de 24 de noviembre de 1441, en el que, tras insertarse su albalá fechado tan sólo cuatro días antes autorizando a ello, Juan II confirmaba la carta por la que Alfonso XI, para evitar que se fuera contra su merced de asilo, había concedido garantías a los reos que residieran en la villa de Tarifa un año y un día. 30

En la práctica, el reinado de Juan II destacaría por los constantes enfrentamientos con la nobleza, dividida ahora en dos facciones: una encabezada por los infantes de Aragón, hijos del que fuera regente de Castilla, Fernando de Antequera, y otra por los nobles de los grandes mayorazgos, entre los que destacará como cabeza de opinión el almirante Fadrique Enríquez.³¹

Florentino Pérez Embid, op. cit., pp.146 y 150.

²⁵ RAH, Salazar, M-50, fol.17.

AHN, Nobleza, Sign. Osuna, cp. 203, d. 23. "Cédula [á 17 de abril de 1429] del Rey don Juan II para que el castellano del castillo y villa de Tarifa se lo entregase al Almirante don Fadrique el 1º, por averselo mandado el Almirante don Alfonso en virtud de un albalá de dicho Rey [de 13 de junio de 1426]."

Inserto en privilegio de Juan II fechado en Valladolid, 15 de mayo de 1436. Eliseo Vidal Beltrán, op. cit., p.33.

RAH, Salazar, M-50, fol.17. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "De Per Afán...", op. cit., p.471.

²⁹ Eliseo Vidal Beltrán, op. cit., pp.31-36.

³⁰ IbÍdem, pp.36 a 40.

³¹ Sobre el reinado de Enrique IV véase Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit. y Luis Suárez Fernández, Enrique IV de Castilla, Barcelona, Ed. Ariel, 2001.

En esto, los sucesos castellanos de 1440 y 1441 y la reconstitución del partido de la Liga nobiliaria bajo el mando de los infantes de Aragón, don Enrique y Juan de Navarra, culminaron en julio de 1443 con la prisión del rey y la destrucción de su legitimidad en el ejercicio del poder tras expulsar de la Corte a los pequeños núcleos constituidos a favor de su valido el condestable Álvaro de Luna. Lo cierto es que mientras el almirante Fadrique —convertido en portavoz de la nobleza y padre de Juana Enríquez, la que será esposa del infante Juan de Navarra desde septiembre de 1443—entraba a formar parte del bando de los infantes de Aragón, la situación fue bien aprovechada en Andalucía por el nuevo conde de Niebla, Juan de Guzmán, quien se situó del lado y en defensa de Juan II guerreando contra el infante don Enrique en la frustrada campaña andaluza que éste emprendiera para dominar la región y aplastar la resistencia de los partidarios del condestable. Aprovechando la coyuntura para ampliar sus señoríos, quizás el conde ocupara o intentara ocupar también por la fuerza la villa de Tarifa, cuya alcaidía estaba adscrita todavía en nombre del rey al almirante Fadrique, ahora enfrentado con la Corona. Sin embargo, pese a que el conde de Niebla afirmaba que obraba en nombre del heredero al asegurar el control de Sevilla y las tierras de Huelva contra los partidarios del infante de Aragón, era el mismo infante de Castilla —el futuro Enrique IV, legitimado en el poder tras que Juan II, aún preso, le transfiriera el Principado de Asturias en marzo de 1444—quien desde Arévalo remitía al concejo tarifeño una orden fechada el 1 de abril de 1445 en la que mandaba a la villa de Tarifa que no se entregase al conde de Niebla que la pretendía tomar bajo pretexto de que el rey le había hecho merced de ella.³²

Tan sólo un mes más tarde, el 19 de mayo de 1445, tendría lugar la batalla de Olmedo en la que fueron derrotados los infantes de Aragón y el almirante. Pocos días después, entendiendo que la victoria devolvía al rey la plenitud del poder, el valido Álvaro de Luna ordenó al repostero mayor Pedro Sarmiento que pusiera en secuestro todos los bienes y tenencias del almirante. Aquello hizo estallar la querella entre el condestable y el príncipe de Asturias, quien, tras la batalla, pretendía iniciar una etapa en la que desarrollar su calidad y funciones de sucesor, trabajando para atraerse la buena voluntad de aquellos grandes que lúcharon contra él y de modo especial al almirante Fadrique, al que ofreció ciertas garantías de que no sería objeto de represalias. Lo cierto es que el almirante fue inmediatamente perdonado por mediación del príncipe, quien consiguió del rey que en septiembre de aquel mismo año mandara devolverle sus villas y las rentas que devengaban antes de mayo.³³

Con todo, durante el conflicto castellano se había descuidado la frontera granadina, que retrocedería a la conclusión del mismo hasta los límites que el regente Fernando de Antequera había querido rebasar a principios de siglo. Con la caída de Jimena, la situación de Tarifa –aún en "frontera de moros"– se vio por ello doblemente comprometida, de forma que sometido ya a la custodia de sus propios consejeros en Tordesillas, el 28 de noviembre de 1443 Juan II hubo de librar al mismo almirante 200.000 maravedíes en las rentas de Sevilla para los socorros del castillo tarifeño, obteniendo también por aquel entonces una bula de Su Santidad por la que concedía indulgencias y jubileos a las personas que ayudasen con socorros y para reedificar los muros de la plaza.³⁴

Otro de las consecuencias notables del enfrentamiento castellano fue que todos los que lucharon contra el infante don Enrique obtuvieron beneficios muy sustanciales, como ocurrió con el conde de Niebla, a quien Juan II premiaría su fidelidad concediéndole el título de duque de Medina Sidonia y una ampliación de su mayorazgo en el sentido de que podría heredarlo algún hijo bastardo en atención a no tenerlos legítimos. Juan de Guzmán aprovecharía la ocasión para incluir una cláusula que le hizo propietario de todas "las almadrabas que ahora son o serán de aquí adelante, desde Odiana hasta toda la costa del

RAH, Salazar, M-50, fol 17r. En 1771 Juan B. Merano Fuentes y Guzmán, en su argumentación ante el rey para que le concediera la alcaidía de Tarifa expondría igualmente, aún sin presentar documento alguno y solicitando incluso se le despachase copia de la merced por el Archivo de Simancas, que ésta recayó en 1445 en su antepasado Juan de Guzmán y luego de éste en el primer marqués de Casasa.

RAH, Salazar, M-50, fol 1. "Carta de Juan II mandando devolver sus villas y rentas al almirante don Fadrique", 2 septiembre 1445. Citado por Florentino Pérez Embid, op. cit., p.148.

³⁴ RAH, Salazar, M-50, fol 17r.

Reino de Granada" y entre las que se encontraría la de Tarifa, que vendría siendo armada entonces por los propios vecinos de la villa cuyo alcázar continuaba en manos del almirante Fadrique.³⁵ Aquello dio lugar desde 1445 y hasta 1457 -bastante después de su entrega en señorío y una vez le fuera incluso ocupada la villa- a que el almirante mantuviera pleito con el duque de Medina Sidonia sin conseguir arrebatarle su derecho a armar almadrabas en las playas de Tarifa. 36 Más no sería aquella la única ingerencia del ya duque Juan de Guzmán sobre la villa, a la pretensión que hiciera en 1445 bajo pretexto de que el rey le había hecho merced de ella y quizás amparado en la concesión del ducado, se habría de sumar en 1447 el hecho de que mandara tomar por fuerza la mitad de sus términos, dándolos y distribuyéndolos a sus villas de Vejer y Medina Sidonia. En este caso, pese a que Juan II mandó la restitución de ellos no fue obedecido, iniciando entonces la villa de Tarifa un pleito para conseguirlo.

Simultáneamente, la desaparición de los infantes de Aragón había desembocado en un difícil equilibrio entre dos partidos que se servían del rey y de su sucesor el príncipe de Asturias, de forma que a finales de 1446 y principios de 1447 era el príncipe Enrique quien, queriendo aprovechar el descontento para ampliar el número de sus partidarios, no tenía inconveniente en negociar con el rey Juan de Navarra, prometiéndole ayuda para recuperar sus rentas en Castilla, mientras que por otro lado, para



Figura 2. Retrato de Fadrique Enríquez, Almirante Mayor de Castilla. Tomado de *Personajes de la Historia de España*, Espasa-Calpe, 1999, Vol. 4, p. 545.

el almirante Fadrique y el conde de Benavente, Pedro Manrique, portavoces de la nobleza, el retorno de Alfonso V de Portugal seguía siendo la mejor solución a los problemas castellanos. En su nombre, el adelantado de León, Diego Gómez Manrique, prometía que la antigua Liga lo reconocería como rey si acudía en persona al mando de sus tropas. Inmerso en este juego de concesiones y afianzado ya políticamente el condestable Álvaro de Luna, representante de la autoridad del rey, fue todavía lo suficientemente hábil para deshacer la coalición atrayéndose a fuerza de donaciones al conde y al almirante, quien tras recuperar la tenencia de la fortaleza ganó entonces Tarifa, 100.000 maravedíes de juros y la licencia para que su hija Juana Enríquez, que venía sirviendo de rehén como garantía de obediencia, se reuniera con su marido Juan de Navarra y consumara su matrimonio.³⁷ Efectivamente, en lo que podría ser el primer documento que confirme la cesión al almirante de algo más que la mera tenencia de la fortaleza tarifeña, ampliando la merced al señorío de la villa, el 15 de marzo de 1447 Juan II mandaba desde Valladolid a la villa de Tarifa que se entregase al almirante "y que no se ynquiete ni alborote porque se la ubiese dado".³⁸ ¿Supuso esta cláusula garantías al concejo tarifeño de que se le guardarían los privilegios de la villa o bien la imposición del nuevo señorío pese a una abierta oposición al cambio de estatus jurídico?

38 RAH, Salazar, M-50, fol 17r.

³⁵ Luisa I. Álvarez de Toledo, La almadraba en el 'Viejo Régimen', Fundación Casa Ducal de Medinasidonia, 2002.

³⁶ Andrés Sarriá Muñoz, "Las Almadrabas en el área del Estrecho de Gibraltar", *Almoraima*, 3 (1990), p.41.

Ramón Menéndez Pidal, op. cit., tomo XV, p.194. y Luis Suárez Fernández, op. cit., p.73.

Lo cierto es que la donación de Tarifa sería una de las muchas enajenaciones que sufrió el realengo en un período de gran debilidad de la monarquía como fue el reinado de Juan II, obligado a premiar generosamente las adhesiones de unos nobles para combatir la actitud abiertamente rebelde de otros. En este sentido, de recogerse en la merced el alcance de la donación, al menos teórico, expresado por la fórmula cancilleresca típica de las concesiones del señorío de los Trastámara, ésta representaría la de un señorío pleno, con sus dos elementos, el jurisdiccional y el solarjego, que engloba la facultad de juzgar. la potestad sobre los vecinos y moradores del lugar, los derechos tributarios y el dominio sobre la tierra.³⁹ Sin embargo, en el caso de Tarifa, donde predominarían las obligaciones de tipo jurisdiccional vinculadas a la frontera, sería de señalar la práctica ausencia de renta feudal, toda vez que por el antiguo privilegio real de Sancho IV, confirmado por el propio Juan II en 1436, los vecinos y moradores de la villa y su tierra habrían de conservar "para siempre jamás" el mismo término "con montes, con aguas y con pastos, así como lo había esta villa sobredicha en tiempo de moros" y estarían exentos de todos los impuestos sobre el tráfico y compraventa de productos destinados a su abastecimiento, del derecho de anclaje, de los monopolios reales de hornos de pan, cal, teja y ladrillo, de pagar quinto al rey sobre el botín hecho por almogávares y corsarios procedente de incursiones contra moros o cristianos y subastado en la plaza. 40 Es decir, en el caso de Tarifa, las exenciones tributarias y el control total sobre los términos cedidos al concejo habrían de ser los aspectos más interesantes, aparte de las cuantiosas rentas anejas a la alcaidía que, destinadas al mantenimiento de las defensas y de la guarnición de la fortaleza, el almirante, como tenente de la misma, ya vendría disfrutando con cargo a la hacienda regia desde antes de la donación.

Con todo, fechada en Tordesillas el 6 de mayo de 1447 — el mismo día que Juan II otorgaba poder al almirante para que como plenipotenciario de Castilla ajustara paces que convinieran a la "quietud" de sus reinos—⁴¹ aparece una nueva carta de merced por la que la villa de Tarifa habría sido concedida en pleno señorío sobre la plaza y término al almirante Fadrique. ⁴² Según este documento el rey le habría hecho merced de la villa, con su castillo, su término, montes, dehesas, prados, ríos; asimismo de la jurisdicción civil y criminal, otorgándole también la facultad para cobrar todos los tributos y rentas que entonces gravaban a los pueblos. Es decir, los vecinos deberían tenerle como señor de todo ello y de ellos mismos, como vasallos solariegos, "non embargante cualesquier carta y provisiones que yo haya dado y di al concejo de la dicha villa". ⁴³ Aunque podría tratarse de una nueva merced en respuesta a la posible resistencia planteada por el concejo tarifeño, se trata, sin embargo, de un documento cuya autenticidad se ha puesto en duda ya que, de no ser falso, ¿por qué tan esclarecedora prueba no fue usada —a raíz de la demanda interpuesta por los vecinos de Tarifa en 1530— por los sucesivos señores de Tarifa sino hasta mediados del XVIII en sus alegatos ante el tribunal de la Chancillería de Granada? ⁴⁴ Por otra parte, bien es cierto que junto a la ya referida fórmula cancilleresca característica del pleno señorío, en la supuesta merced se incluyó una cláusula que no parece inserta sino para anular de hecho los privilegios que disfrutaba la villa, en los cuales se amparará el concejo para iniciar el pleito y que negarían el dominio territorial a los titulares del señorío. En cualquier caso, admitida la donación de Tarifa, la toma de posesión en nombre del almirante Fadrique podría haberse producido el 22 de febrero de 1448. ⁴⁵

³⁹ Marcos Fernández Gómez, Alcalá de los Gazules en las ordenanzas del marqués de Tarifa, 1997, Coedición Universidad de Cádiz - Diputación de Cádiz - Ayto. de Alcalá de los Gazules, p.65.

Eliseo Vidal Beltrán, op. cit., pp.16-18.

Florentino Pérez Embid, op. cit., p.148.

⁴² Archivo Ducal de Medinaceli (ADM), Sección Alcalá, legajo 228, nº 1. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "La Población en la Frontera de Gibraltar y el Repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)", *Historia, Instituciones y Documentos*, 4 (1977), p. 221 y "De Per Afán...", op. cit., p. 471.

Andrés Sarriá Muñoz, "La lucha por la tietra: breve historia del pleito entre Tarifa y los duques de Medinaceli", Almoraima, 9 (1993), pp. 181-190.

Sobre lo cuestionable de la autenticidad de la donación del señorío de Tarifa así como de la merced de Juan II de 1447 véase Andrés Sarriá Muñoz, "La lucha por la tierra...", op. cit. En la colección Salazar de la RAH, cuyo volumen M-50 está dedicado por entero a transcribir o resumir documentos que se hallaban en el Archivo de los almirantes a mediados del siglo XVII, no aparece referencia a esta merced pero sí al documento remitido al consejo de Tarifa en marzo de 1447, lo que podría justificarse bien por el deterioro del Archivo tras el incendio ocurrido en 1615 y la desaparición de gran parte del mismo en la Guerra de Sucesión o porque la primitiva merced se hallara en poder de la rama del Adelantado. Pero si ya era así ¿por qué el documento que actualmente se conserva en el Archivo de los duques de Medinaceli no fue presentado como prueba hasta el siglo XVII?

Según documento cuya procedencia es la misma que la de la merced cuya autenticidad se cuestiona. ADM, Alcalá, legajo 228, nº 2. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "La Población...", op. cit., p. 221.

Poco después de consumarse la merced, en mayo de 1448, el almirante habría de exiliarse a Aragón tras el llamado golpe de Záfraga y aún después de su vuelta a Castilla no fue enteramente restituido en todos sus bienes ni se le pagaron las cantidades que tenía asentadas en los libros por privilegios sobre rentas de la Corona o derivadas de sus cargos. Así, en el caso de las consignadas para sueldo de la guarnición y abastecimiento de los habitantes de Tarifa, no encontramos constancia de ello hasta una cédula de 28 de febrero de 1449 y otras dos de 12 de junio de 1453 por las que Juan II habría mandado pagar a los 500 vecinos de la villa lo que el rey les adeudaba por sus sueldos. 46 Por lo demás, como era previsible, el ejercicio del poder señorial por parte del almirante sobre la villa no se habría verificado aún, al menos en cuanto a su supuesto dominio solariego o territorial y su capacidad para controlar a los oficiales del concejo, máxime cuando por otra cédula de Juan II fechada el 29 de octubre de 1453 se habría hecho merced "al gobierno, oficiales y homes buenos de la villa de Tarifa de los oficios de cabildo, juraderías, regimientos, escribanías de cabildo y republica, alcadia mayor, alcalde mayor de las aduanas y de las mercedes, tierras, raciones cuales aprovechaba la villa por arrendamientos o por disfrute en común". ⁴⁷ Aquella cédula debió ser igualmente utilizada contra la usurpación que por parte del duque de Medina Sidonia se venía haciendo de parte del término desde 1447, de forma que a petición del concejo tarifeño el rey comisionó el 17 de julio de 1454 a Juan González de la Plazuela para que, como juez de términos, procediese y obrase en justicia en el pleito entre Tarifa, Vejer y Medina Sidonia. Después de hecha la información oportuna, dio sentencia el 4 de agosto de 1455⁴⁸ en que mandó dar posesión a la villa de Tarifa -no a su señor- "del campo, término y pastos y montes de agua y aguijones por los sitios y señales antiguas", mandando que fuese restituido el dicho campo y términos "para que lo comiesen con sus ganados y bebiesen las aguas y cortasen leña, madera casca y bayunco, y bellotas, arrendando y llevando los frutos de ellas y haciendo en ello todo lo que verdaderos poseedores podían hacer".49

En esto había fallecido Juan II el 22 de julio de 1454, proclamándose inmediatamente como rey a Enrique IV, quien vería como en la práctica su reinado constituyó de nuevo la lucha entre facciones de la monarquía y la nobleza, bando en el que el almirante Fadrique volvería a formar parte activa al haberse convertido en cabeza familiar del nuevo bando aragonés desde la boda de su hija con el rey Juan de Navarra, algo que sin duda trajo consecuencias para Tarifa. En principio, desde 1455 a 1458, en torno al eje principal de una nueva guerra contra Granada en la que obtuvo buenos resultados, Enrique IV realizó estancias anuales en Andalucía desde fines de la primavera a comienzos del otoño. Fue en el segundo de sus viajes al sur cuando el 15 de abril de 1456, hallándose en Écija, confirmaba la carta de Alfonso XI por la que concedía el perdón y garantías a todo reo que residiera en Tarifa durante un año y un día. Al día siguiente haría lo propio con el documento extendido durante la minoría de edad de Juan II e incluso confirmaría el antiguo privilegio otorgado por Sancho IV. Lo cierto es que ya en estas dos nuevas confirmaciones, en los documentos el rey deja de hacer alusión a Tarifa como "la mi villa", o enajenada como estaba de la Corona desde 1447 por haber sido entregada en señorío al almirante Fadrique, quien nuevamente aparece como

[&]quot;Actos por los que se prueba que Tarifa era de realengo y propietaria de sus términos", La Provincia Gaditana, 9 de octubre de 1889. Citado por Carlos Núñez Jiménez, El pleito del marqués y la villa de Tarifa, Tarifa, Inédito, 2001, f. 46.

⁴⁷ Ídem. Al contrario que en otros concejos, en el de Tarifa no tuvieron tanta fuerza las presiones oligárquicas que habían hecho cambiar y transformarse a los grandes de forma que, todavía en 1463, durante la tenencia de Gonzalo de Saavedra, Tarifa gozaba de la costumbre primitiva de un concejo abierto y regimiento permanente, por lo que todo el cabildo y oficiales continuaban siendo elegidos por los vecinos, tal y como excepcionalmente también ocurriría en Arcos de la Frontera y Medina Sidonia. Archivo General de Simancas (AGS), Patronato Real, legajo 58, doc. 36. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit., p. 8.

ADM, Alcalá, legajo 228, nº 4. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "La población...", op. cit., p. 260.

Carlos Núñez Jiménez, "El Pleito del marqués...", op. cit., f. 44. En 1457 el duque de Medina Sidonia habría intentado nuevamente cambiar las lindes entre Tarifa y Vejer, no siendo hasta la protesta del concejo tarifeño que éstas volvieron a su sitio. Tras el acuerdo, Zahara pasó desde entonces a ser término de Vejer. Ibídem. f. 30.

Eliseo Vidal Beltrán, op. cit., pp. 40-45.

confirmante en un privilegio que iría claramente en contra de sus intereses de pretender el poder solariego sobre los términos de la villa. Y es que, en todo caso, la merced del pleno señorío sobre Tarifa sería jurisdiccional, lo que habría supuesto que el almirante tuviera tan sólo el dominio jurídico sobre el conjunto del territorio, permitiéndole a lo sumo repartir lotes de tierra a repobladores y disponer sobre el uso de las tierras vacantes, es decir, intervenir en la atribución de los usos comunales sobre montes y baldíos. El almirante, por tanto, no podía disponer de la propiedad de la tierra en un sentido económico estricto: la que ya había sido repartida a pobladores era de éstos, viéndose obligado a entrar en el juego de compraventa como cualquier bien que sale al mercado. Por otro lado, la tierra inculta, en principio, estaba protegida de unos intentos de privatización señorial que serían abusivos, aunque sujetos a sus derechos preeminentes de uso o atribución de sus productos.⁵¹

Y es precisamente muy poco después de la confirmación del privilegio de 1295, que la tenencia de Tarifa va a cambiar nuevamente de manos por merced real y en detrimento del almirante. En efecto, tras la ocupación de Estepona el 12 de mayo de 1456, Enrique IV dio por terminada aquella guerra relámpago contra Granada; dividiendo el grueso del ejército se fue por la costa tomando la vía de Gibraltar con hasta 300 caballeros, a los que dejó en Algeciras para visitar Ceuta. ⁵² Se opusieron Gonzalo de Saavedra y Juan Fernández Galindo, quienes acompañaban al rey, pues sin descendencia no debía exponerse a tan "gran peligro" al ser "la via del mar era dudosa" y cambiante. Pese a ello, Enrique IV navegó en el mejor barco del conde Oudemira, capitán de Ceuta, con la intención de "correr monte de leones" en el reino de Fez. Apresurada la vuelta por haberse presentado los moros en cabalgada ante los muros de la plaza se hizo preceder de barco de avisos, ordenando a Gonzalo de Saavedra aguardarle en Tarifa, donde desembarcaría el 17 de mayo para alojarse en su castillo antes de continuar hacia Vejer y Sevilla. Entregó entonces la alcaidía a Gonzalo de Saavedra, ⁵³ quien dejaría en ella como su teniente de alcaide al caballero utrerano Alonso de Arcos, el mismo que al frente de un grupo de tarifeños pondría sitio a Gibraltar en 1462 posibilitando que fuera tomada por los cristianos e incorporada definitivamente al reino de Castilla. ⁵⁴

Sin embargo, pese a haberle sido tomada la villa de Tarifa, al igual que lo serían otras tenencias como la de Cartagena, Torre de León y La Coruña, "por causa de lo qual me fueron ocupadas las dichas tierras e bienes injusta e non debidamente sin ser fecho contra mi proceso ni yo ser llamado, ni oydo, ni tenido ni ser dada sentencia alguna contra mi, porque yo deviese ser privado, e despojado de lo mio, e de las tenencias que por su Señoría tenia según lo quieren las leyes de estos Reynos", ⁵⁵ con fecha 31 de enero de 1457 el almirante Fadrique, irreconciliablemente apartado de la facción gobernante, ⁵⁶ otorgó junto a su esposa Teresa de Quiñones escritura de capitulaciones tras concertar el matrimonio de su segundo hijo, Pedro Enríquez de Quiñones, con la heredera del mayorazgo de su Casa y del Adelantamiento Mayor de Andalucía, Beatriz de Rivera, primogénita de María de Mendoza, quien como viuda de Per Afán de Rivera administraba entonces aquel oficio apoyada por su padre, que no era sino Iñigo López de Mendoza, ya marqués de Santillana. Entre otras cosas fue calidad, trato y concierto:

Que el dicho almirante había de dar y entregar al dicho D. Pedro su hijo la villa y fortaleza de Tarifa, sus rentas, pechos y derechos a los dichos 400.000 maravedíes de renta en cada año. Lo cual se obligó a cumplir quier la dicha fortaleza e tenencia de Tarifa le fuese dada e entregada antes o después de contraído el dicho matrimonio lo qual dio y ofreció a su hijo Pedro Enríquez sin gravamen alguno de vínculo o mayorazgo.⁵⁷

⁵¹ Miguel A. Ladero Quesada, "Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera", En la España Medieval, IV (1982), p. 556.

Martín Bueno Lozano, "Las dos visitas de Enrique IV, rey de Castilla y León, a Jimena de la Frontera", Almoraima, 20 (1998), p. 19.

Hermano, al parecer, de Juan Arias de Saavedra, quien fuera primero alcaíde y luego señor de Castellar de la Frontera. Ver Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit., p. 32.

Luisa I. Álvarez de Toledo, Africa versus America. La fuerza del Paradigma, Publicación digital del Centro de Documentación de Junta Islámica, 2001, capítulo 3.1.-"El preludio de Enrique IV", p. 6.

⁵⁵ RAH, Salazar, M-4, "Testamento del almirante Fadrique Enríquez", Simancas, 10 de marzo de 1473, f. 165r.

Hasta el punto de que en julio de 1459 era precisamente el almirante quien representaba al rey de Aragón ante el de Castilla con el propósito de acordar las paces.

AHN, Consejos, legajo 26.526, expdte. de 1699, "El Almirante de Castilla Juan Tomás Enríquez de Cabrera con el marqués de Priego, el duque de Medinaceli y consortes, sobre la propiedad del Estado de Tarifa", s/f.

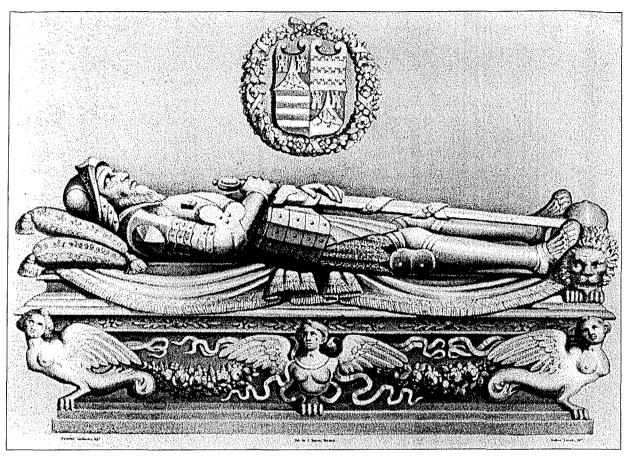


Figura 3. Pedro Enríquez de Quiñones, Adelantado Mayor de Andalucía. *Ilustración de Iconografía Española*, por don Valentín Carderera, Madrid, 1855-1864. Laboratorio Fotográfico de la Biblioteca Nacional. El dibujo representa un detalle del Sepulcro de Pedro Enríquez en el Monasterio de la Cartuja Santa María de las Cuevas, Sevilla.

El matrimonio se efectuó en 1460, atajando así una maniobra de Beltrán de la Cueva, favorito del rey, quien intentó deshacer el pacto y casar él mismo con Beatriz como uno de los medios por los que introducirse en el campo político de la baja Andalucía. Beatriz y Pedro contaron siempre con grandes padrinazgos políticos: por una parte el duque de Medina Sidonia, que prefería aquella solución a cualquier otra por cuya vía se hubiesen introducido en el ámbito sevillano y por otra, o bien el marqués de Villena o bien Beltrán de la Cueva. Además, Beatriz, nieta del marqués de Santillana, era sobrina del primer duque del Infantado y del que sería cardenal de España Pedro González de Mendoza, mientras que Pedro Enríquez, por su parte, era tío del que años después será el rey Fernando V el Católico. Había quedado Tarifa virtualmente desvinculada del Almirantazgo de Castilla para formar parte del Adelantamiento Mayor de Andalucía, título que no le fue concedido a Pedro Enríquez hasta enero de 1465, tras lo cual, el 4 de abril y aunque pertenecía al mayorazgo antiguo —como aún estaba por recobrar Tarifa— su padre le dio el goce de la villa y fortaleza de Palenzuela y, reconociendo, que de ella no podía resultar la cantidad congruente para alimentarse, le ofreció 120.000 maravedíes de juro en las jabonerías del jabón blanco y prieto

Miguel A. Ladero Quesada, "De Per Afán...", op. cit., pp.470-471.

de Sevilla, otros 80.000 de juro en esa misma ciudad y lo demás que fuese necesario hasta cumplir los 400.000 de renta capitulados.⁵⁹

En el verano de 1462 Enrique IV se encontraba en la cumbre de su poder, favorecido por las victorias en la frontera andaluza, que como la conquista de Gibraltar, señalaron el fin de la lucha contra Granada. Sin embargo este poder debía ser más aparente que real ya que ni siquiera contaba con el respaldo de sus nobles, partidarios de Aragón en su mayoría, de forma que, vuelto de su viaje por Andalucía a comienzos de 1464, hubo de hacer frente a la gran conspiración nobiliaria tramada por Juan Pacheco para volver a la privanza y alejar de ella a Beltrán de la Cueva y en la que participaría activamente el almirante Fadrique Enríquez como cabeza familiar del bando aragonés y de la Liga de nobles establecida "por el bien del reino" y que reconocía al infante Alfonso, hermano del rey, como príncipe de Asturias.

Tras el intento de prisión de Enrique IV en Villacastín y el posterior pacto de octubre de 1464 en que se declaraba heredero del trono al infante, las vistas entre ambas partes a finales de 1464 terminaron con el nombramiento de una comisión de reforma encargada de dar nueva estructura al reino. Mientras ésta trabajaba en el programa de reformas, Enrique IV tomaba ciertas medidas encaminadas a conseguir que los más importantes miembros del bando enemigo se pasaran a sus filas: entre otras mercedes ofreció al almirante Fadrique el reconocimiento del derecho de herencia a su hijo Alfonso, de forma que tras renunciar al Almirantazgo en él, el rey le nombraba almirante inmediatamente después según privilegio fechado en Olmedo el 20 de diciembre de aquel mismo año. El motivo de la renuncia no fue la imposibilidad física para desempeñar el cargo, cuyo desempeño era más honorífico y lucrativo que exigente, dándose prueba de ello en el mismo documento donde se expresaba que "es mi merced e voluntad, acatando la persona, méritos e servicios de dicho almirante vuestro padre, que en su vida se pueda llamar e llame mi almirante e use del dicho oficio, segund hasta aquí lo ha usado, sin derogaçión desta merced que yo vos fago; e quedando todavía en su fuerza e vigor tanto que vos, non usedes del durante del tiempo quel lo quisiere exerçer". Y en efecto, Fadrique quiso usar y usó todavía el oficio que era para su familia fuente de honor y de solidez económica, de forma que en los primeros tiempos es éste quien siguió ejerciéndolo, nombrándole los cronistas almirante en años sucesivos. Entre ellos Bermúdez le llama "el almirante viejo".

Y es éste quien, tras que el rey rechazara la sentencia arbitral de Medina del Campo en febrero y desheredara a Alfonso en marzo de 1465, se aprestaría de nuevo a la traición, siendo el mismo almirante Fadrique quien el 27 de mayo de aquel año haría alzar pendones en Valladolid aclamando al infante Alfonso, de tan sólo once años de edad, como rey. Un mes más tarde tendría lugar la llamada "farsa de Ávila", en la que la nobleza depondría en efigie a Enrique IV proclamando sucesor a su hermano el infante. Casi inmediatamente se reconocería al nuevo rey en toda Andalucía, de forma que un recuento de leales a Enrique IV mostraba su escasez, la mayor parte del país se había alzado por Alfonso y entre ellos lo harían en junio el duque de Medina Sidonia y el conde de Arcos Juan Ponce de León, tradicionalmente enemistados. Poco después, el 20 de agosto de 1465, con la complacencia firmada de los nobles de su bando, el infante-rey confirmaba desde Valladolid a Fadrique Enríquez en la posesión del Almirantazgo, ratificándole los antiguos privilegios de esta dignidad ante el deseo de éste de que fuesen expresamente anuladas determinadas cartas reales que en las ciudades de la costa se esgrimían contra sus representantes y en detrimento de sus intereses.⁶²

⁵⁹ RAH, Sign. 14/11506 (23), "Por el duque de Alcalá y de Lerma [...] sobre la tenuta del estado de Tarifa", p. 5r.

⁶⁰ Ramón Menéndez Pidal, op. cit., tomo XV, p.260.

Florentino Pérez Embid, op. cit. p.153.

⁶² Ídem.

Sin embargo, la actitud del conde de Arcos seguía siendo algo ambigua, de forma que a la par que recibía cartas del rey y alentaba el "enriquismo" de ciertos linajes sevillanos, ⁶³ recibía mercedes del infante Alfonso y apoyaba con hechos a los alfonsistas. En este sentido, tras que se consumara la traición y el cambio de bando del comendador mayor de Montalbán y alcaide de Tarifa, comisionado por el rey para ser uno de los firmantes de la sentencia que acabó iniciando la guerra civil, es la reina Juana de Portugal quien llegaría a un acuerdo por el que, con fecha 6 de julio de 1466, ⁶⁴ ofreció al hijo del conde de Arcos, Rodrigo Ponce de León, la villa de Tarifa con sus "pagas e llevas", la tenencia de Carmona y todos los bienes del comendador Gonzalo de Saavedra y de sus hijos cuando lograse la sumisión de Sevilla, por la que trabajaba. Pese a ello, fue el mismo Gonzalo de Saavedra quien conseguiría del intitulado rey Alfonso XII la carta fechada en Arévalo el 3 de noviembre de 1466, por la que éste le hacía merced de la villa de Tarifa. ⁶⁵ Casi al mismo tiempo, entre 1466 y 1467 el mismo Rodrigo Ponce se apoderaba de Cádiz, que inmediatamente reconocía al pretendiente Alfonso y sobre la que alegaba sus derechos el duque de Medina Sidonia. Aquello propició que el acuerdo sobre Tarifa no llegara a practicarse, continuando la tenencia todavía en manos del comendador de Montalbán, con cuya familia el conde de Arcos se reconciliaría en mayo de 1468, rompiéndose así la concordia entre los Ponce de León y la Casa de Medina Sidonia, que tres años antes les había ayudado a expulsar a los Saavedra de Sevilla tras saquear en agosto la casa del mariscal Fernán Arias de Saavedra, hijo de Gonzalo.

Así las cosas, desde comienzos de 1468 se apreciaría una muy lenta restauración del poder de Enrique IV, que se vio favorecida por la inesperada muerte del infante-rey a comienzos de julio. A raíz de conocerse el fallecimiento la actitud de la princesa Isabel, deseosa de asegurar la sucesión en su persona pero no de la Corona mientras viviese Enrique IV, propició que los nobles rebelados contra Enrique IV prefirieran la avenencia y negociación mejor que la guerra abierta contra su rey, de forma que cuando los que habían sido leales a Alfonso proclamaron sucesora en Sevilla, Jerez y Córdoba a Isabel, aquel gesto fue inmediatamente respondido por los enriquistas. Así permaneció la situación hasta hacerse pública la "Concordia de Guisando" por la que se reconocía a Enrique IV como rey y a Isabel por sucesora y tras la cual, por cartas de 3 y 12 de junio de 1469 Enrique IV perdonaba por su anterior deservicio de 1465 al conde de Arcos y a Gonzalo de Saavedra. 66

De nuevo Tarifa, que continuaba en manos del comendador de Montalbán y quien mantenía ahora como alcaide a uno de sus hijos, Pedro Vasques de Saavedra, ⁶⁷ se situaba en el bando de los enriquistas. Posicionamiento que se mantendría incluso pese al posterior formal desheredamiento de Isabel por parte del rey en favor de su hija Juana la Beltraneja y la muerte del anciano conde de Arcos, Juan Ponce. Así, en el seno de esta nueva problemática política general, desde marzo de 1471 se plantearía una guerra entre *Ponces y Guzmanes*, en la que el ya marqués de Cádiz y nuevo conde de Arcos, Rodrigo Ponce de León, representante ahora del partido antiisabelino, contaría con la amistad de todos los Saavedra tras el enlace familiar realizado con ellos en 1468. En este sentido, tanto los almirantes como Pedro Enríquez se situarían de lado de Isabel, enfrentándose nuevamente a Enrique IV y, con ello, a Gonzalo de Saavedra, a quien continuaban reclamando la devolución de Tarifa manteniendo un enconado pleito ante las Justicias ordinarias.

A la muerte de Enrique IV en diciembre de 1474, Isabel se proclamó reina y emprendió una política muy activa para hacer valer sus derechos. Estallando de nuevo la guerra entre los partidarios de Isabel y los de Juana, en cuyo bando se mantuvo el comendador Gonzalo de Saavedra, alfonsista de 1465 a 1469 pero que se oponía a los derechos sucesorios de la princesa Isabel de Castilla. Inmerso en esta nueva guerra civil, en agosto de 1473 según Galíndez o en diciembre de aquel año según

Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op.cit., p.121

⁶⁴ AHN, Nobleza, Sign. Osuna, legajo 141, d. 16. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit., p. 121.

ADM, Castellar, legajo 6, nº 12. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "De Per Afán...", op. cit., p.471.

⁶⁶ Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit., p.128.

Luisa I. Álvarez de Toledo, África versus América..., op. cit., p.7.

Garma, fallecía Fadrique Enríquez, quien no habría establecido sus mayorazgos hasta marzo, fecha en que redactó su testamento. Por aquel entonces aún no había recobrado la tenencia de Tarifa, comprometida desde 1457 a favor de su hijo Pedro Enríquez como parte del concierto de boda con Beatriz de Rivera y en cuyo lugar, mientras se recuperaba aquella, le había entregado la villa y fortaleza de Palenzuela. Más como ésta pertenecía al mayorazgo antiguo fundado por el primer almirante Alfonso, en su testamento ordenó a Pedro Enríquez que la restituyera a su hermano mayor, subrogándole ahora a cambio en calidad de mayorazgo las villas castellanas de Rueda y Mansilla, con el deber de entregarlas igualmente a Alfonso si el pleito de Tarifa se resolvía favorablemente. Todo lo cual se recogía en los términos siguientes: "E de fecho, e quiero, e mando que si la villa de Tarifa que a mi pertenece, e me fue tomada, en qualquier manera fuere cobrada, que la aya el dho Adelantado mi fijo, e que retorne e quede el dho. Don Alfonso, las dhas. Villas de Rueda, e Mansilla, e sus Aldeas, e términos, e Jurisdicción, e rentas, e Pechos, e derechos todo según lo yo tengo mandado al dho Adelantado". 68

Lo cierto es que entre 1471 y 1476 Pedro Enríquez había venido desarrollando una actividad política muy intensa en Sevilla y en la Corte, secundando al duque de Medina Sidonia y, sobre todo, a los futuros Reyes Católicos, sus sobrinos, lo que le situó en las mejores condiciones para la resolución del largo pleito entre su familia y los Saavedra. Y es que amparado el comendador de Montalbán por el *alcalde mayor* de Tarifa al tiempo que era allegado de otras autoridades en Sevilla y su municipalidad, nada había podido obtenerse hasta entonces ante las justicias ordinarias salvo dilaciones y excusas, razón por la cual, cuando se produjo el acceso al trono de Isabel y Fernando, fue el almirante Alfonso Enríquez II, heredero del mayorazgo y tercer almirante de Castilla de los de esta Casa, quien presentó demanda ante la Corte, solicitando por merced real "çerrar dello sobre ello" y que se le proveyera "de remedio con justicia". Así, el 19 de febrero de 1475 era la recién proclamada reina Isabel I quien requeriría al comendador de Montalbán que restituyera la villa de Tarifa al almirante o bien que compareciera para defender sus derechos sobre ella. Por la citada provisión real, que confirma la existencia de un verdadero señorío jurisdiccional sobre la villa y término, se hacía saber a Gonzalo de Saavedra:

Que por parte del almirante don Alfonso Enríques, nuestro vasallo e primo e del nuestro consejo, nos es fecha relaçion que perteneciendo como dis que por información al almirante don Fadrique, nuestro abuelo, señor padre del dicho almirante por justos e dichos títulos la su villa de Tarifa con su tierra e términos con el señorío e justicia e jurisdiçion çevil e criminal alta e baxa e justo e misto imperio e con el castillo e fortaleza della e con sus pasos e lugares e tenencia e su pagada e con las otras rentas e pechos e derechos pertenecientes al señorio de la dicha villa y, estando él en tenencia e paçifica posesion de ello, dis que vos injusta e non debidamente e por fuerça e contra su voluntad le tomastes e ocupastes la dicha su villa de Tarifa, con todo lo suso dicho, e lo avedes tenido e tenedes así tomada e ocupada de dies a ocho años acá poco mas o menos. [...] E otrosy le dedes e paguedes las dichas quinientas mill maravedises por cada un año de los dichos dies y ocho años que así avedes tomado e levado las dichas pagas e licencias e tenençias de la dicha villa e fortaleza y de las rentas e pechos e derechos pertenecientes al señorío de la dicha villa.⁶⁹

Sin embargo, muerto Gonzalo de Saavedra, la tenencia de Tarifa pasaría en 1476 a su hijo el mariscal Fernán Arias de Saavedra, veinticuatro de la ciudad de Sevilla y alcaide también de la fortaleza de Utrera, a quien la reina prometió con fecha 10 de abril que se le guardaría justicia en el pleito en curso 70 y al que se emplazó el 3 de noviembre de 1477, cuando los reyes se encontraban en Jerez de la Frontera con motivo de su viaje por Andalucía, para que restituyera la villa y fortaleza tarifeñas al almirante Alfonso Enríquez o bien compareciera en su defensa, incluyéndose en este nuevo emplazamiento la orden para que, tanto el almirante como el mariscal, mostraran los títulos y derechos que ambos decían tener a la referida villa y fortaleza

RAH, Salazar, M-4, "Testamento del almirante Fadrique Enríquez", Simancas, 10 de marzo de 1473, f.167.

AGS, Registro General del Sello (RGS), f.184. Documento trascrito para el autor por Agustín F. del Valle Pantojo. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit., p.31.

ADM, Castellar, legajo 6, nº 14, Madrigal, 10 de abril de 1476. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "De Per Afán...", p.471.

y sus rentas, "asy en quanto a la propiedad como a la posesión". Para entonces, la cantidad reclamada en concepto de rentas, pechos y derechos de la villa que habrían podido llevarse los Saavedra indebidamente se estimaba en veinte millones de maravedíes.⁷¹

Coincidía aquel viaje regio por Andalucía con el comienzo de una acción rigurosa de justicia que no vaciló a la hora de reclamar la devolución a los concejos, de castillos y fortalezas usurpadas a la Corona por los nobles. En todo el valle del Guadalquivir tan sólo opuso resistencia la fortaleza de Utrera, ⁷² de la que era alcaide en nombre de Sevilla el mariscal Fernán Arias de Saavedra, quien alegaba poseer la tenencia por ser regidor de la ciudad y al servicio de los reyes. Pero la autoridad real no podía ser puesta en entredicho y mientras los reyes invernaban en Sevilla, la fortaleza fue cercada, cayó y sus defensores castigados por ser fieles al mariscal antes que a los reyes. El viaje real de 1477 significaba así el comienzo de una nueva época, marcada por la estabilización de un régimen político y el afianzamiento de los reyes en el trono.

Tras aquel suceso, por el que Fernán Arias perdió la tenencia de Utrera y estando aún en Sevilla, el 22 de abril de 1478 la reina Isabel mandaba a Juan Guillén, alcalde mayor de esta ciudad, que por el deservicio a la Corona cometido por el mariscal y por su madre Inés de Ribera, confiscara todos sus lugares y vasallos, heredamientos y bienes muebles y raíces, y pusiera en la tenencia y posesión de ellos al almirante, por haberle hecho la reina merced de ellos. Una vez lo hiciera, Juan Guillén debería defender y amparar en su posesión a Alfonso Enríquez, impidiendo que se le despojase de ellos hasta que personalmente fuese vencido por fuero y por derecho ante quien los pretendiese. The fue entonces que, comprometido en manos del cardenal de España, arzobispo de Sevilla y obispo de Sigüenza, Pedro González de Mendoza, el largo pleito que entre las familias del almirante y del mariscal Fernán Arias mantenían sobre la villa y castillo de Tarifa y demás bienes, se dictó sentencia dada en Sevilla el 19 de septiembre de 1478, Topo la que se atribuyó el señorío al almirante Alfonso y por la que Tarifa pasaría finalmente a manos de éste a cambio de importantes concesiones económicas a Fernán Arias. En efecto, con la nueva sentencia de compromiso fechada en Sevilla el 31 de octubre de 1478, tras la cual se apartó del pleito cediéndolo todo al almirante y pese a que mantendría un juro de heredad equivalente al que la Corona le reconocía por la alcaidía, "pagas, velas y escuchas" de Tarifa: 90.000 maravedíes al año por la primera y 246.460 por las segundas, Topo su renuncia a todo posible derecho sobre la villa, el mariscal habría de recibir de Alfonso Enríquez hasta 4.000.000 de maravedíes y 200.000 de juros.

Tras la devolución de la villa de Tarifa y considerando los reyes "los muchos y buenos y leales servicios que el dicho mariscal nos ha echo e fase e en alguna enmienda o remuneración dellos e visto como él e la dicha su madre e sus hermanos e parientes e criados vinieron a nuestro servicio e obediencia", el mariscal fue perdonado y logró la restitución del resto de sus bienes una vez concluida la rebelión, a pesar de ella y de haber sido entregados al almirante. En efecto, todavía antes de salir de Sevilla, el 30 de Septiembre de 1478, a petición del mismo Fernán Arias los reyes expedían la correspondiente "carta de fin" por la que el difunto Gonzalo de Saavedra y su mujer, Inés de Ribera, y sus hijos el mariscal Fernán Arias, Gonzalo Arias y Pedro Vasques de Saavedra, quedarían "de agora para siempre jamás" libres de las penas en que incurrieron por tomar y

AGS, RGS, f.245. Documento trascrito por Agustín F. del Valle Pantojo. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit., p. 31.

⁷² AGS, RGS, f.43. Ibídem, p. 33.

⁷³ AGS, RGS, ff.65 y 83. Ídem.

ADM, Castellar, legajo 6, nº 15. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "De Per Afán...", op. cit., p. 471.

ADM, Alcalá, legajo 228, nº 15, "Carta Real de 30 de septiembre de 1478". Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "De Per Afán...", op. cit., p. 472.

RAH, Salazar, M-50, f.18. Véase también ADM, Castellar, legajo 6, nº 13 "Alfonso Enríquez se obliga a entregar un juro de 200.000 mrs. anuales a Fernán Arias", Sevilla, 27 de septiembre de 1479, lo que parece la realización del compromiso del año anterior. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, "De Per Afán...", op. cit., p.472. También AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 103, sobre la concesión a Fernán Arias de los 200.000 mrs. de juro. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit., p. 33.

fincar los bienes pertenecientes a la Corona, mandándose por la misma carta a los alcaldes, alguaciles y otros justicias "de la nuestra Casa e Corte –e Chancillería– e de todas las çibdades e villas de los nuestros reynos e señoríos" que no procedieran contra ellos ni contra alguno de ellos.⁷⁷

Ya recobrada Tarifa por el almirante, en cumplimiento del testamento que su padre redactara cinco años antes, el 10 de noviembre de 1478 se firmó el documento de cesión por el que Alfonso entregaba la villa a su hermano el adelantado mayor de Andalucía Pedro Enríquez, ⁷⁸ quien, tras enviudar en 1469 había reforzado el entronque con los Rivera al casarse en segundas nupcias con su cuñada Catalina de Rivera en 1474, de forma que la nueva posesión sobre Tarifa se incorporaba a su ya amplio señorío sobre los territorios de las villas de Alcalá de los Gazules, Bornos, Espera y Paterna de Ribera. Sin embargo, pese a que el nuevo adelantado no entraría en el pleno ejercicio del señorío jurisdiccional sobre Tarifa, como hemos visto, hasta finales de 1478, sí vendría disfrutando del equivalente a sus rentas desde mucho tiempo atrás, en especial de las anejas a la alcaidía y "pagas, velas y escuchas" de la plaza por cesión del almirante Fadrique, quien además le dejó en 1473 como parte de su mayorazgo los 120.000 maravedíes de juro anual sobre la renta de las jabonerías de Sevilla y 80.000 más en otras rentas de esta ciudad y de Cádiz. ⁷⁹ Por último, al tiempo que el almirante efectuaba la promesa que pondría fin a toda vinculación de su Casa con la tenencia de Tarifa y por la que habría de restituir a Pedro Enríquez los 96.000 maravedíes de juro anual que había tenido que ceder a Fernán Arias de Saavedra como parte del trato, ⁸⁰ cumpliendo igualmente su parte de lo establecido en el testamento, el adelantado firmaba la escritura por la que "aviendo recobrado a Tarifa del Comendador de Saavedra, se le entrega con todo lo que le pertenece y él se da por entregado de ella, y entrega a dicho Almirante las Villa de Rueda y Mansilla y Castilberrón y él recibe la entrega de ellas". ⁸¹

AGS, RGS, f.142. Documento trascrito por Agustín F. del Valle Pantojo. Citado por Miguel A. Ladero Quesada, Andalucía..., op. cit., p. 33.

⁷⁸ RAH, Salazar, M-50, f.18. Tarifa, 10 de noviembre de 1478.

Miguel A. Ladero Quesada, "De Per Afán...", op. cit., p. 472.

ADM, Alcalá, legajo 228, nº 6 y 7. Ídem.

⁸¹ RAH, Sign. 14/11506 (23), "Por el duque de Alcalá...", op. cit., p. 9.